

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
Depto. Adm. y Finanzas



DECRETO EXENTO N° 3.499

RETIRO, 28 de octubre de 2013.-

VISTOS:

- 1.- La Ley N°18.883 que fijó el Texto del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- 2.- La solicitud de permiso presentada por el interesado;
- 3.- El Oficio N°320 de 28.01.2004 de la Corte de Apelaciones de Talca;
- 4.- Las facultades conferidas por la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", refundida por D.F.L. N°2-19.602;

CONSIDERANDO;

1° Que la solicitud se recibió en fecha 04/11/2013, en el depto. de finanzas para su perfeccionamiento administrativo;

DECRETO:

1° Concédase permiso administrativo con goce de remuneraciones, para el día 28 de octubre de 2013 y para el día 04 de noviembre de 2013, ambos jornada de la mañana, por tener que realizar trámites médicos en Talca, al funcionario municipal Sr. **ANTONIO VALERO NÁDER**, RUT N°6.583.806-0, Juez de Policía Local, Grado 8° E.M.

Retiro, según terna vigente.

2° Dispóngase la subrogancia del Juez de Policía Local de

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



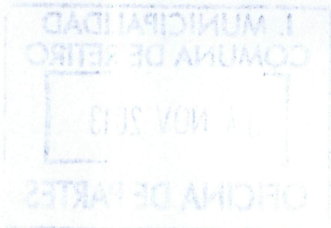
GERARDO BAYER TORRES
Secretario Municipal



RODRIGO RAMÍREZ PARRA
Alcalde

DISTRIBUCION:

- Alcaldía, - Interesado, - Carpeta Subrogancia J.P. L. - Control Interno, - Carpeta funcionario,
- Archivo Depto. Adm. y Finanzas./
RRP/GBT/SMH/iep



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE RETIRO
Dpto. Abajo y Dpto. Alto

SECRETARÍA DE SALUD
BOYACA

El presente documento es el resultado de la investigación realizada por el personal de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Salud de Boyaca, en el mes de Noviembre de 2010.

El presente documento es el resultado de la investigación realizada por el personal de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Salud de Boyaca, en el mes de Noviembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que la Ley 1712 de 2014, por la cual se modifica la Ley 1712 de 2014, en el artículo 1º, inciso 1º, se establece que:

RESOLUCION

La Comisión de Salud de la Asamblea Departamental de Boyaca, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de octubre de 2010, aprobó el presente proyecto de resolución, en el marco de la Ley 1712 de 2014, en el artículo 1º, inciso 1º, se establece que:

Que la Ley 1712 de 2014, en el artículo 1º, inciso 1º, se establece que:

Por lo tanto, se recomienda que:

